

Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI
Aprobado por Resolución Nº 104-2019-INDECOPI/COD

Denominación del procedimiento:

Solicitud de Medida Preventiva o Cautelar antes de Presentar Denuncia.

Código: DDA.17

Descripción del procedimiento

Procedimiento que permite que una persona con legítimo interés solicite que la Comisión de Derecho de Autor ordene a un presunto infractor que deje de realizar o realice determinada conducta hasta que se emita una decisión final que determine la existencia o no de una infracción a la legislación de derechos de autor y/o derechos conexos.

Requisitos

1. Escrito dirigido a la Comisión de Derecho de Autor, consignando la siguiente información:
 - a. Si el solicitante es una persona natural, número de documento de identidad y el domicilio.
 - b. Si el solicitante es una persona jurídica, señalar el domicilio y deberá presentar copia simple del poder en caso el mismo no figure en Registros públicos o declaración jurada manifestando que el representante cuenta con poder suficiente para representar al solicitante, y que el mismo se encuentra debidamente inscrito en Registros Públicos, precisando el número de Partida Registral.
 - c. El domicilio en el cual se desea recibir las notificaciones del procedimiento y el número de RUC de ser el caso
 - d. Datos de identificación de la(s) persona(s) contra la(s) cual(es) debe dictarse la(s) medida(s) cautelar(es) solicitada(s) y el lugar exacto donde deberá(n) notificarse y hacerse efectiva(s) dicha(s) medida(s).
 - En caso de desconocer la identidad del emplazado, será necesario solicitar una visita inspectiva.
 - En caso de que el emplazado fuese responsable solidario de la infracción, señalar los datos de identificación del responsable directo y su domicilio.La información del domicilio deberá comprender la referencia a si se trata de una Av. Jr. Calle, Pasaje, etc.; numeración exacta e interior de ser el caso; distrito, provincia, departamento.
 - e. El petitorio redactado de manera clara, ordenada y concreta, señalando el lugar, modo y forma de ejecución.
 - f. Los hechos en los cuales se fundamenta la medida cautelar, expuestos en forma precisa y cronológica.
 - g. Los fundamentos de derecho de la solicitud.
 - h. La relación de los documentos y anexos que se adjuntan.
 - i. Lugar, fecha y firma o huella digital, en el caso de no saber firmar o estar imposibilitado de hacerlo.
2. Las pruebas que acrediten los supuestos de la medida cautelar solicitada.
3. Copias de la solicitud y todos sus recaudos para las partes (obligación aplicable a todo escrito o recurso que las partes presenten en el procedimiento).
4. De ser el caso:
 - a. Cuando se actúe mediante representante legal o apoderado, se deberá presentar copia simple del poder en caso el mismo no figure en Registros públicos o declaración jurada manifestando que el representante cuenta con poder suficiente para representar al solicitante, y que el mismo se encuentra debidamente inscrito en Registros Públicos, precisando el número de Partida Registral.
 - b. En caso de documentos elaborados en idioma extranjero, deberán estar traducidos al español. No aplicable a las legalizaciones, sellos, firmas de los funcionarios que certifican el documento.
 - c. La solicitud de medida cautelar de cese respecto de un baile o espectáculo programados con fecha determinada deberá realizarse con una anticipación de tres (03) días si dicho evento se realiza en Lima o de cinco (05) días si se realiza fuera de Lima.

Nota: Informar sobre la fecha y número de constancia de pago de los derechos administrativos correspondiente a la solicitud.

Formularios

No aplica

Canales de atención

Atención presencial: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.
Oficinas Regionales del Indecopi.
Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC: MAC Lima Norte, MAC Callao, MAC Ventanilla, MAC Lima Este.

Atención telefónica: 01 224 7777 – Teléfono gratuito Provincias: 0-800-4-4040.

Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI
Aprobado por Resolución N° 104-2019-INDECOPI/COD

Pago por derecho de tramitación

Derecho de Tramitación	Código Arancel
S/. 195.25	203000713

Modalidad de pago

Caja de la Entidad
Efectivo: Ventanilla del Banco de la Nación ubicado en la Sede Central
Tarjeta de Débito/Tarjeta de Crédito: VISA

Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación y Banco de Crédito del Perú
www.pagalo.pe

Para los pagos se debe indicar el código de arancel. Además, si es una persona natural, indicar el número de DNI; si es persona jurídica, indicar el número de RUC.

Plazo

Ciento veinte (120) días hábiles
 (*) (**)

Calificación del procedimiento

- Aprobación automática: El procedimiento se da por aprobado a la sola presentación de todos los documentos.
- Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.
- Evaluación previa – Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

(*) 120 días hábiles, Décimo Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 27809 (Publicada el 08 de agosto de 2002).

(**) Decreto de Urgencia 099-2009, ley sobre los días hábiles para el cómputo de determinados plazos administrativos a los días sábados, domingos y feriados no laborables (publicado el 22 de octubre de 2009).

Sedes y horarios de atención

Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja	Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos	Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h
Oficinas Regionales del Indecopi	Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario:	Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja. Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.
Mesa de Partes:	Oficinas Regionales del Indecopi.

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Comisión de Derecho de Autor

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01 224 7777 Anexo: -
 Correo: consultas@indecopi.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Autoridad competente	Reconsideración	Apelación
	No Contemplado (***)	Sala Especializada en Propiedad Intelectual del Tribunal del Indecopi
Plazo máximo de presentación	No Contemplado	Procede dentro de los cinco (5) días de Notificada la Resolución (****)
Plazo máximo de respuesta	No Contemplado	Plazo para resolver el recurso: Ciento ochenta (180) días hábiles (*) (**)

(*) 120 días hábiles, Décimo Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 27809 (Publicada el 08 de agosto de 2002).

(**) Decreto de Urgencia 099-2009, ley sobre los días hábiles para el cómputo de determinados plazos administrativos a los días sábados, domingos y feriados no laborables (publicado el 22 de octubre de 2009).

(***) Decreto Legislativo N° 807, Ley sobre facultades, normas y organización del Indecopi (publicado el 24 de abril de 1996), Art.38°.

(****) El plazo también es aplicable para la apelación de resoluciones que imponen multas u ordenan medidas cautelares. Base Legal: Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor (publicado el 24 de abril de 1996) Art. 174°. Decreto Legislativo 807, Art. 38 Ley sobre Facultades, Normas y Organización del INDECOPI (Publicado el 18 de abril de 1996)

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI
Aprobado por Resolución N° 104-2019-INDECOPI/COD

Base legal

1. Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal, publicada el 08 de agosto de 2002, Décimo Cuarta Disposición Complementaria y Final, y sus modificatorias;
2. Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi, Publicado el 25 de junio de 2008, artículos 38, 42 y sus modificatorias;
3. Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor, publicado el 24 de abril de 1996, artículos 169 incisos f), g), 173, 174, 176-182, 204 A, y sus modificatorias;
4. Decreto Legislativo N° 807, Ley sobre Facultades, Normas y Organización del Indecopi, publicado el 18 de abril de 1996, artículos 23, 24 F), 27, 38, 41, y sus modificatorias;
5. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (D.S. N° 004-2019-JUS), publicado el 25 de enero de 2019, artículos II, 46, 48, 49, 61, 63, 124, 125, 126 y 232.